CONVENIO DE ASOCIACIÓN PROCESO DE REGÍMEN ESPECIAL SIN OFERTA No. 003 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO LIGA DE MOTOCICLISMO DEL HUILA

Entre los suscritos a saber: por una parte, el Municipio de Palestina - Huila, con **NIT.** 891.102.764-1, representado legalmente por su alcalde Municipal **JUAN DIEGO PINEDA RODRÍGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.081.701.116 expedida en Palestina- Huila, quien tomó posesión del cargo ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Palestina y por otra parte la **LIGA DE MOTOCICLISMO DEL HUILA, N.I.T. 891.180.045-5,** representante legal por la señora **LINA MAGALLI PLAZAS GUTIERREZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.307.381 expedida en Neiva Huila, dirección: calle 51 1D - 71; celular: 3224813178 - 3232414907, correo electrónico: ligamotociclismodelhuila@gmail.com y quien para efectos del presente convenio se denominará **ESAL**; hemos acordado celebrar el presente convenio de cooperación que se regirá por las disposiciones aplicadas del inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017; previo el comentario de las siguientes consideraciones:

La Ley 489 de 1998 en su artículo 96, que establece la posibilidad de asociación entre las entidades estatales –cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo- y las personas jurídicas particulares, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones y cometidos estatales e impulso de programas y actividades de interés público en general, todo ello con observancia de lo señalado en el artículo 355 de la Constitución Política.

El artículo 355, inciso segundo de la Constitución Política, permite al Municipio la posibilidad de: *"celebrar convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público..."*

Es decir, no pueden constituir un auxilio o acción benéfica del Estado.

Sobre el mismo tema se pronunció en concepto el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo, Radicación número: 11001-03-06-000-2008-00049-00(1911), que dijo:

"Es importante reiterar que la expedición del artículo 355 de la Carta obedeció a la imperiosa necesidad de eliminar la deformación de la actividad de fomento que había terminado en el despilfarro del erario público. Sin embargo, el Constituyente no olvidó que había entidades sin ánimo de lucro que se debían seguir apoyando, para lo cual decidió utilizar el mecanismo de la contratación con el único fin de controlar el uso de los recursos y el cumplimiento de la actividad de apoyo, regulación que no fue pensada como un régimen diferente, especial o alternativo de contratación, frente al cual se puede optar para no aplicar el Estatuto General de la Contratación Administrativa. En efecto, dichos contratos según lo dispuso el constituyente, se estructuran bajo la idea de que lo que se busca realmente es una suerte alianza de fuerzas, públicas y privadas, para logar un mismo propósito, donde en veces el sector público podrá aportar todo el dinero mientras la parte privada sin ánimo de lucro

aportará la experiencia o el personal o las instalaciones o viceversa, según sea el caso. Cuando lo que el Estado busca es la adquisición de bienes y servicios para programas o actividades de interés general, se está en presencia de la excepción contemplada en el numeral primero del artículo 2° del decreto 777 de 1992 y se debe contratar en condiciones normales, esto es la ley 80 de 1993 y sus reformas; pero si lo que quiere es fomentar un programa o una actividad de interés general en alianza con un privado sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con aportes mutuos de cualquier naturaleza, se está en la posibilidad contemplada en el artículo 355 de la Carta y se puede contratar bajo unas especiales condiciones".

El Decreto 092 de 2017, en su artículo 5 establece las condiciones para que sea procedente la suscripción de un convenio con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, siempre y cuando la ESAL garantice el aporte del 30% del valor del proyecto, y en razón a que la LIGA DE MOTOCICLISMO DEL HUILA, con NIT. 891.180.045-5 presentó su propuesta ante la administración municipal para la ejecución del proyecto deportivo y de beneficio para la población del municipio de Palestina, se determinó que: LIGA DE MOTOCICLISMO DEL HUILA cumple en razón a su experiencia y trayectoria en la ejecución de proyectos realizando diferentes eventos deportivos; lo que la hacen que sea de reconocida idoneidad y demuestra con las certificaciones que presenta que cuenta con la suficiente experiencia para ejecutar el proyecto.

Establece el artículo quinto del Decreto 092 de 2017: *"ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto."

Que EL MUNICIPIO adelantó estudios de conveniencia y oportunidad para celebrar el presente convenio y demás aspectos que constitucional y legalmente le corresponden.

Que el representante legal de LA ESAL, manifestó bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este documento que ni él ni su representada se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley que le impida celebrar o ejecutar el presente convenio.

Que, de acuerdo a la revisión documental, LA ESAL, cumplió con todos los requisitos técnicos, jurídicos y económicos establecidos por el municipio de PALESTINA HUILA en el proceso competitivo.

El presente convenio de cooperación cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA LA COORDINACIÓN, COOPERACIÓN Y APOYO EN LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE LA VALIDA DEPARTAMENTAL DE MOTOVELOCIDAD A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA, EN LA VIGENCIA 2025."

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

GENERALES: Sin perjuicio de los demás compromisos que se desprenden de la Constitución Política de 1991, el Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del convenio, la entidad sin ánimo de lucro se compromete con lo siguiente:

1. Cumplir con el objeto del convenio.
2. Informar de manera inmediata al supervisor del convenio sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución de éste.
3. Presentar informes periódicos y al final de la ejecución del convenio al supervisor.
4. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el convenio, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
5. Suministrar al supervisor del convenio toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones convenidas.
6. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del convenio.
7. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al MUNICIPIO por el incumplimiento del convenio.
8. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del convenio y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
9. Mantener las condiciones ofrecidas durante la ejecución del convenio.

Específicas:

Realizar las actividades y metas previstas y coordinadas, que a continuación se describe:

1. Garantizar el transporte e instalación de vallas de cerramiento del circuito
2. Garantizar el servicio de sonido en las cantidades y descripción requerida.
3. Garantizar el suministro de Trofeos en acrílico en medida uniforme para la premiación de los deportistas ganadores en los 3 primeros lugares (19 categorías).
4. Garantizar orden de la jornada deportiva, limpieza y organización del espacio utilizado.
5. Garantizar la identificación del personal a cargo del evento.
6. Garantizar la prestación de servicio pre-hospitalaria que incluya servicio de ambulancia.
7. Garantizar los servicios de logística para la realización del evento deportivo.
8. Garantizar el servicio de cuñas radiales.
9. Garantizar los gastos administrativos.
10. Garantizar refrigerio y almuerzo para el personal directivo, del comité deportivo.
11. Garantizar las Pólizas que se deben de tener para la realización de eventos a motor, tanto en circuitos callejeros como escenarios cerrados, y Póliza de cumplimiento.
12. Entregar al supervisor un informe final, en los que se dé cuenta de las especificaciones y cantidades entregadas, con sus respectivos soportes (registros fotográficos, comprobantes de pago, facturas, entre otros.)
13. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del Contrato en desarrollo del objeto contractual.
14. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo con lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento.
15. Restituir a su costa los elementos que resulten defectuosos, de mala calidad o de especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas.

CATEGORIAS

CATEGORIAS	EDAD	VALOR	GRILLA	PREMIACION
INFANTIL MINI 50cc RACER 2T Y 114 4T	De 6 a 9 años no tener 10 años al 1 de enero 2025	$ 100.000	Mínimo 10 pilotos en grilla para el 100% de la premiación, De 7 a 9 pilotos en grilla el 80% de la premiación	1° $400.000 + TROFEO 2° $300.000 + TROFEO 3° $200.000 + TROFEO
INFANTIL 80cc 2T HASTA 125 4T	De 8 a 12 años no tener 13 años al 1 de enero 2025	$ 100.000	Mínimo 10 pilotos en grilla para el 100% de la premiación, De 7 a 9 pilotos en grilla el 80% de la premiación	**1°** $400.000 + TROFEO 2° $300.000 + TROFEO 3° $200.000 + TROFEO
115cc INFANTIL	De 11 a 14 años No tener 15 años al 1 de enero 2025	$ 100.000	Mínimo 10 pilotos en grilla para el 100% de la premiación, De 7 a 9 pilotos en grilla el 80% de la premiación	1° $400.000 + TROFEO 2° $300.000 + TROFEO 3° $200.000 + TROFEO

AX100 Cilindrada máximoal 100 de 115	Mayores de 13 años	$ 100.000	Mínimo 10 pilotos en grilla para el 100% de la premiación, De 7 a 9 pilotos en grilla el 80% de la premiación	1° $500.000 + TROFEO 2° $300.000 + TROFEO 3° $200.000 + TROFEO
115cc EXPERTOS ELITE	Mayores de 13 años	$ 100.000	Mínimo 10 pilotos en grilla para el 100% de la premiación, De 7 a 9 pilotos en grilla el 80% de la premiación	1° $600.000 + TROFEO 2° $400.000 + TROFEO 3° $300.000 + TROFEO
150cc	Mayores de 13 años	$ 100.000	Mínimo 10 pilotos en grilla para el 100% de la premiación, De 7 a 9 pilotos en grilla el 80% de la premiación	1° $650.000 +bono gasolina $50.000 + TROFEO 2° $500.000 + TROFEO 3° $300.000 + TROFEO
200cc AIRE Y AGUA	Mayores de 13 años	$ 100.000	Mínimo 10 pilotos en grilla para el 100% de la premiación, De 7 a 9 pilotos en grilla el 80% de la premiación	1° $650.000 +bono gasolina $50.000 + TROFEO 2° $500.000 + TROFEO 3° $300.000 + TROFEO
HASTA 220 4T	Mayores de 13 años	$ 100.000	Mínimo 10 pilotos en grilla para el 100% de la premiación, De 7 a 9 pilotos en grilla el 80% de la premiación	1° $500.000 + TROFEO 2° $400.000 + TROFEO 3° $300.000 + TROFEO
LIBRE	Mayores de 13 años	$ 100.000	Mínimo 10 pilotos en grilla para el 100% de la premiación, De 7 a 9 pilotos en grilla el 80% de la premiación	1° $650.000 +bono gasolina $50.000 + TROFEO 2° $500.000 + TROFEO 3° $300.000 + TROFEO
AX100 NOVATOS NACIONAL Cilindrada máximoal 100 de 115	Mayores de 15 años	$ 100.000	Mínimo 10 pilotos en grilla para el 100% de la premiación, De 7 a 9 pilotos en grilla el 80% de la premiación	1° $500.000 + TROFEO 2° $300.000 + TROFEO 3° $200.000 + TROFEO
115cc NOVATOS NACIONAL	Mayores de 15 años	$ 100.000	Mínimo 10 pilotos en grilla para el 100% de la premiación, De 7 a 9 pilotos en grilla el 80% de la premiación	1° $500.000 + TROFEO 2° $300.000 + TROFEO 3° $200.000 + TROFEO
HASTA 200cc AIRE Y AGUA NOVATOS NACIONAL	Mayores de 15 años	$ 100.000	Mínimo 10 pilotos en grilla para el 100% de la premiación, De 7 a 9 pilotos en grilla el 80% de la premiación	1° $500.000 + TROFEO 2° $300.000 + TROFEO 3° $200.000 + TROFEO
AX100 INICIO Cilindrada máximoal 100 de 115 SOLO PILOTOSDEL HUILA	Mayores de 15 años	$ 100.000	Mínimo 10 pilotos en grilla para el 100% de la premiación, De 7 a 9 pilotos en grilla el 80% de la premiación	1° $500.000 + TROFEO 2° $300.000 + TROFEO 3° $200.000 + TROFEO

115cc INICIO SOLO PILOTOS DEL HUILA	Mayores de 15 años	$ 100.000	Mínimo 10 pilotos en grilla para el 100% de la premiación, De 7 a 9 pilotos en grilla el 80% de la premiación	1° $500.000 + TROFEO 2° $300.000 + TROFEO 3° $200.000 + TROFEO
INICIO HASTA 200cc AIRE Y AGUA SOLO PILOTOS DEL HUILA	Mayores de 15 años	$ 100.000	Mínimo 10 pilotos en grilla para el 100% de la premiación, De 7 a 9 pilotos en grilla el 80% de la premiación	1° $500.000 + TROFEO 2° $300.000 + TROFEO 3° $200.000 + TROFEO
MASTER 115cc federada NO participan elites	Mayores de 35 años	$ 100.000	Mínimo 10 pilotos en grilla para el 100% de la premiación, De 7 a 9 pilotos en grilla el 80% de la premiación	1° $500.000 + TROFEO 2° $300.000 + TROFEO 3° $200.000 + TROFEO
MASTER Hasta 200cc Aire y agua NO participan elites	Mayores de 35 años	$ 100.000	Mínimo 10 pilotos en grilla para el 100% de la premiación, De 7 a 9 pilotos en grilla el 80% de la premiación	1° $500.000 + TROFEO 2° $300.000 + TROFEO 3° $200.000 + TROFEO
MASTER HUILA Hasta 200cc Aire y agua NO participan elite	Mayores de 35 años	$ 100.000	Mínimo 10 pilotos en grilla para el 100% de la premiación, De 7 a 9 pilotos en grilla el 80% de la premiación	1° $500.000 + TROFEO 2° $300.000 + TROFEO 3° $200.000 + TROFEO
PRINCIPIANTES Huila CRYPTON 115 ORIGINAL sin modificaciones	Mayores de 15 años	$ 100.000	Mínimo 10 pilotos en grilla para el 100% de la premiación, De 7 a 9 pilotos en grilla el 80% de la premiación	1° $500.000 + TROFEO 2° $300.000 + TROFEO 3° $200.000 + TROFEO
4T HASTA 150 cc TURISMO MEJORADO (Motos Calle)	Mayores de 15 años	$ 100.000	Mínimo 10 pilotos en grilla para el 100% de la premiación, De 7 a 9 pilotos en grilla el 80% de la premiación	1° $500.000 + TROFEO 2° $300.000 + TROFEO 3° $200.000 + TROFEO

PRESUPUESTO:

ITEM	RUBRO	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTE DEL MUNICIPIO	APORTE LIGA
1	Garantizar las vallas del cerramiento de todo el circuito.	700	$ 20.000	$14.000.000		$14.000.000
2	Garantizar el transporte de vallas y todo el material necesario a la logistica de las validas de motociclismo.	1	$3.500.000	$3.500.000		$3.500.000
3	Garantizar sonido profesional el cual debe contar con micrófonos	1	$2.500.000	$2.500.000		$2.500.000

	4 inalámbricos, en la zona de Pits, meta y revisión técnica.					
4	Garantizar la premiación (trofeos en acrílico para los deportistas que ocupan los 3 primeros lugares	60	$ 55.000	$ 3.300.000		$ 3.300.000
5	Garantizar que el personal de logística, directivo y los comisarios deportivos cuente con todo lo necesario para encontrarse en continua comunicación, así mismo para que cuenten con los distintivos necesario para ser fácil su identificación (radios comunicación, pitos, banderas, chalecos o camisetas distintivas).	1	$2.500.000	$2.500.000		$2.500.000
6	Garantizar el personal de logística para el arme y desarme del circuito, así mismo para la realización del juzgamiento, coordinadores, planilleros, director de carrera.	40	$ 100.000	$4.000.000		$4.000.000
7	Cumplir con todo lo referente al plan de contingencia que aprueben desde la administración municipal y los organismos de socorro y seguridad (ambulancia, paramédico, P.M.U. para atención inmediata, protecciones solicitadas en puntos estratégicos, extintores).	1	$6.500.000	$6.500.000		$6.500.000
8	Garantizar refrigerios y almuerzos del personal directivo, jueces, comisarios deportivos, logístico, cuerpos de socorro.	100	$25.000	$2.500.000		$2.500.000
9	Garantizar el plan de medios y plan de comunicaciones, antes y durante el desarrollo de las válidas para realizar la respecta invitación.	1	$2.000.000	$2.000.000		$2.000.000
10	Gastos administrativos para el desarrollo de las I validas en el municipio de Palestina (pólizas, avales, legalización, descuentos de ley)	1	$4.200.000	$4.200.000		$4.200.000
11	Apoyo a pilotos, referentes deportivos para que hagan parte de estas importantes validas	1	$3.000.000	$3.000.000		$3.000.000
12	Garantizar planta eléctrica, maquinaria y equipo.	2	$1.000.000	$2.000.000		$2.000.000

13	Garantizar la premiación de cada una de las categorías para los primeros lugares	20	$1.085.000	$21.700.000	$ 20.000.000	$ 1.700.000
TOTAL			$72.000.000		$ 20.000.000	$52.000.000

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Acordar con la entidad sin ánimo de lucro la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo de este, en forma directa o a través del supervisor del convenio.
2. Intervenir en cualquier etapa del convenio a través del supervisor.
3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera la fundación para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
4. Realizar el pago correspondiente en la oportunidad y condiciones estipuladas en el convenio.
5. Colaborar con la fundación en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus responsabilidades

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA. UN (1) MES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del convenio se estima en la suma de: **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($72.000.000) ML/CTE,** de los cuales el municipio de PALESTINA aporta la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) ML/CTE,** y la ESAL aportará **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($52.000.000) ML/CTE,** representados en Bienes y Servicios.

Valor que además de insumos, recurso humano, técnico y administrativo, incluye impuestos, tributos, contribuciones, aportes parafiscales o cualquier otro costo inherente o de ley.

FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará de la siguiente manera: Un anticipo del cincuenta por ciento (50%) la firma y legalización del convenio, el restante cincuenta por ciento (50%) una vez cumplido el objeto del convenio, previa presentación del informe de ejecución de las actividades correspondientes y la factura y previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efecto de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efecto de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad

con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL. La secretaría de Hacienda del Municipio de PALESTINA expidió el certificado de disponibilidad garantizado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000167. **RUBRO**: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES. **FUENTE**:260201 ONCE. SGP RECREACION Y DEPORTES: 07 DE MARZO DE 2025.

CLÁUSULA SEXTA: PROHIBICION DE CEDER EL CONVENIO. Conforme a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, celebrado el presente convenio no podrá cederse si no con autorización previa y escrita del MUNICIPIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD. LA ESAL tendrá autonomía y será responsable ante **EL MUNICIPIO** por la ejecución del objeto del presente convenio, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre **EL MUNICIPIO Y LA ESAL**, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente convenio; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas a las pactadas en la cláusula cuarta del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES. LA ESAL, se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN. La supervisión en el cumplimiento de las obligaciones estará a cargo de la Secretaría de cultura, turismo y deporte.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN CONCERTADA. Cualquier decisión que modifique el presente convenio, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento definitivo o declaratoria de caducidad **LA ESAL,** pagará a **EL MUNICIPIO** a título de indemnización el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. Esta suma se tendrá como pago definitivo pero parcial de los perjuicios causados al **MUNICIPIO** por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: En caso de que **LA ESAL,** no pague la suma correspondiente por este concepto, **EL MUNICIPIO** descontara del saldo a favor que tenga **LA ESAL** de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas a cargo de **LA ESAL**, éste autoriza expresamente a EL **MUNICIPIO** para imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al

uno por ciento (1%) del valor del convenio, por cada día de retardo, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del convenio, Sin perjuicio de que **EL MUNICIPIO** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del convenio; estos valores podrán ser recaudados de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTIA ÚNICA. Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del convenio, **LA FUNDACIÓN** constituirá a su costa y a favor del **MUNICIPIO**, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

Amparos	Valor asegurado	Vigencia	SI	NO
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del convenio	Duración del convenio más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X	
Correcto manejo del anticipo	El cien por ciento (100%) del valor del anticipo del municipio	Duración del convenio más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Diez por ciento (10%) del valor del convenio	Termino de duración del convenio y tres (3) años más	X	
Responsabilidad civil extracontractual	200 smlmv	Término de duración del convenio	X	

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN. La liquidación del convenio se realizará en un 100% al finalizar la actividad y recibido de satisfacción de la prestación del servicio por parte del supervisor, siguiente a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Cuando **LA ESAL**, no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **EL MUNICIPIO** podrá liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL. LA ESAL, ejecutará el objeto del presente convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación ni dependencia por lo cual no generará vinculación laboral entre **EL MUNICIPIO** y el personal que vincule que ejecutará el convenio por parte de **LA ESAL;** por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas a las pactadas en la cláusula cuarta del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes acuerdan que para la solución de diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio, acudirán primero al arreglo directo, si fracasa esta etapa, podrá recurrirse a la conciliación prejudicial.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL. EL MUNICIPIO podrá declarar la terminación del presente convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar, cuando **LA ESAL,** incurra en incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. LA ESAL, se obliga a mantener indemne **AL MUNICIPIO** de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas, bienes o terceros ocasionados durante la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan como domicilio principal el Municipio de PALESTINA Huila

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio de conveniencia y oportunidad, y la invitación pública. b) Certificado de disponibilidad presupuestal. c) Propuesta de LA ESAL, con la documentación correspondiente, d) fotocopia de la cedula e) Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación. f) Certificado de inscripción en el RUT del representante legal y LA ESAL. g) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. h) Los demás documentos que legalmente se requieran para su perfeccionamiento y ejecución y los que se produzcan durante el desarrollo de este.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere de la existencia de la disponibilidad y registró presupuestal.

Proyectó: Contratación	**Revisó:** Secretario de Gobierno	**Revisó texto legal:** Asesor de contratación
Nombre: Anyi Paola Valencia Cabezas	**Nombre:** Carlos Fabian Duarte Camacho	**Nombre:** Ricardo Adolfo Hurtado Muñoz
Firma:	**Firma:**	**Firma:**